CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA, ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SANTA ELENA.

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia Institución Benemérita de la Educación y la Cultura**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad tres–doscientos quince-seiscientos ochenta y cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED-, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y **La Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Santa Elena,** ente administrador de la Reserva de Bosque Nuboso de Santa Elena; en lo sucesivo denominada **CTPSE**, con cédula jurídica tres-cero cero ocho-cero siete uno cero ocho nueve, representada en este acto con facultades amplias y suficientes para firmar el presente convenio, según lo constituye el artículo N° 36 del Código de Educación; por el señor German Coto Reyes, mayor, casado, cédula de identidad tres-doscientos setenta y seis-cuatrocientos tres, vecino del cantón central Puntarenas, Provincia de Puntarenas, en su condición de Presidente de la Junta Administrativa Colegio Santa Elena; ambos manifiestan que:

CONSIDERANDOS

1. La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes

a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.

2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.

3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.

4. La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

6. La Junta Administrativa en calidad de representada de la comunidad por medio del Colegio Técnico Profesional de Santa Elena, quienes bajo un permiso de uso administra la finca del Estado, conocida como Reserva Bosque Nuboso Santa Elena, tienen el compromiso de velar por el buen funcionamiento de las actividades desarrolladas dentro de la misma.

7. Reserva Bosque Nuboso Santa Elena tiene una superficie de 310 ha y ha sido manejada por la Junta Administrativa del CTPSE desde 1992. En ella se realizan actividades donde se beneficia a la comunidad estudiantil, tanto de la zona de Monteverde como de otras zonas del país o fuera, además de una serie de programas y proyectos enfocados hacia la comunidad en general.

8. La Reserva fue creada gracias a la determinación de la comunidad por compartir los beneficios del Turismo y utilizarlos como una herramienta, para el beneficio común. El ingreso proveniente de los diferentes servicios que ofrece la Reserva son utilizados para la protección, manejo de la Reserva, proveer una mejor calidad de Educación en el Colegio y las Escuelas de la zona, así como colaborar en proyectos de la comunidad. La Reserva Bosque Nuboso Santa Elena es una de las primeras experiencias en el país que propicia un beneficio directo a la Comunidad.

9. La Junta Administrativa del Colegio Santa, mediante resolución N° 764-91 del Ministerio de Ambiente y Energía y el Sistema de Área de Conservación Arenal Tempisque; cuenta con un permiso de uso, mismo que fue renovado en oficio ACAT-D-065-2016 del siete de diciembre del 2016; y se brinda el uso precario de Terrenos e Instalaciones dentro de la Zona Protegía Arenal Monteverde, por un periodo de tiempo que va del cuatro de enero de 2017 al cuatro de enero del 2022 y tiene la potestad de establecer actividades o

servicios de investigación, ecoturismo y capacitación dentro de la Propiedad de Reserva Bosque Nuboso Santa Elena.

POR TANTO:

La UNED y la Junta Administrativa del CTPSE acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la de la conservación de los recursos naturales y la educación ambiental, así como el beneficio que otorgan estos elementos a la cultura del país; relación que se regirá por la siguientes clausulas:

Primera, el objeto del convenio.

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo, la ejecución de proyecto, capacitación, charlas u otras.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento.

Segunda, cartas de entendimiento.

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *carta de entendimiento* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para

ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

Tercera, *de la modificación.*

De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio, deberá ser materializada mediante adenda, el cual se adjuntará como un anexo al presente documento, y formará parte integral del mismo.

Cuarta, delegación de competencias.

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

Quinta, unidades de enlace.

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED:	**Por RBNSE:**
Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Email: cbarrantes@uned.ac.cr. Vicerrectoría de Planificación. Tel:(506) 25272348/22343236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	Yaxine María Arias Núñez, Directora Ejecutiva. Email: administración@reservasantaelena.org Reserva Bosque Nuboso Santa Elena Tel/Fax 2645 53 90 2645 7107 Santa Elena, Monteverde; Puntarenas

Sexta, rescisión.

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

Sétima, incumplimiento

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

Octava, solución de controversias.

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolverse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

DISPOSICIONES FINALES

Novena: Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades, por ende, no es cuantificable.

Décima. Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable; siempre y cuando la misma no vulnere el principio de autonomía universitaria.

Décima primera. vigencia.

Este Convenio estará en vigencia a partir de la última fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, prorrogable por un periodo idéntico mediante Adenda, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento y previa evaluación de resultados.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José a los treinta días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

German Coto Reyes
Presidente
Junta Administrativa Colegio
Técnico Profesional de Santa Elena

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia